



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/2003/L.14
1º de julio de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo
Ginebra, 30 de junio a 25 de julio de 2003
Tema 14 e) del programa

**CUESTIONES SOCIALES Y DE DERECHOS HUMANOS: OFICINA
DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS**

Zambia* : proyecto de decisión

**Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo de la Oficina
del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

El Consejo Económico y Social, recordando la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General, de 26 de noviembre de 1957, en la que la Asamblea pidió al Consejo que estableciera un Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como las resoluciones de la Asamblea General 1958 (XVIII), de 12 de diciembre de 1963, 2294 (XXII), de 11 de diciembre de 1967, 36/121 D, de 10 de diciembre de 1981, 42/130, de 7 de diciembre de 1987, 45/138, de 14 de diciembre de 1990, 48/115, de 20 de diciembre de 1993, 49/171, de 23 de diciembre de 1994, 50/228, de 7 de junio de 1996, 51/72, de 12 de diciembre de 1996 y 54/143, de 17 de diciembre de 1999, en las que la Asamblea previó aumentos ulteriores del número de miembros del Comité Ejecutivo:

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

a) Toma nota de la solicitud de aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados contenida en la nota verbal de fecha 25 de abril de 2003 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Zambia ante las Naciones Unidas¹;

b) Recomienda que la Asamblea General, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, adopte una decisión sobre la cuestión de la ampliación del número de miembros del Comité Ejecutivo de 64 a 65 Estados.

¹ E/2003/77.